CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN CARLOS PÉREZ DE ARCE MUÑOZ

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Santiago de Chile, a 26 de Septiembre de 2014, entre la **Corporación Nacional Forestal**, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo, don **Aarón Cavieres Cancino**, ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "CONAF", "la Corporación o "la arrendataria", indistintamente, por una parte, y por la otra, don **Juan Carlos Pérez de Arce Muñoz**, cédula de identidad nacional N° 9.615.404-6, domiciliado en Ruta 68, Km. 61, comuna de Curacaví, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "el arrendador", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, que en tal calidad acepta, un inmueble que declara de su propiedad, ubicado en Ruta 68 Km. 61, comuna de Curacaví, Rol de Avalúo Fiscal 00107-119, en adelante el "inmueble arrendado", a objeto de ser destinado a la habitación de personal que trabaja para CONAF.

SEGUNDO: Las partes comparecientes convienen que la renta mensual de arrendamiento ascenderá a la suma de $882.000.- (ochocientos ochenta y dos mil pesos), valor bruto, pagaderos mensualmente, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, las partes contratantes dejan expresa constancia que, por una sola vez, la arrendataria pagará a la Corredora de Propiedades "Curacaví Propiedades", la suma total de $416.667.- (cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos), impuesto incluido, recibiendo la citada Corredora de Propiedades un valor neto de $ 375.000.- (trecientos setenta y cinco mil pesos).

TERCERO: La parte arrendataria declara recibir el inmueble individualizado en la cláusula primera, en buen estado de conservación y funcionamiento, obligándose a restituirlo en igual forma al término del presente contrato.

CUARTO: El presente instrumento comenzará su vigencia a contar del 1° de octubre de 2014, extendiéndose la misma hasta el 31 de mayo del

2015, siendo renovable tácita, sucesiva y automáticamente, por períodos iguales de un mes, si ninguna de las partes comunicare a la otra su voluntad de no persistir en el arrendamiento, con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento.

QUINTO: Los consumos de agua, gas, energía eléctrica y televisión satelital serán de cargo del arrendador.

SEXTO: El arrendador se obliga a entregar a la arrendataria mobiliario nuevo y en óptimo estado, el cual estará compuesto, entre otros objetos, de camas de dos plazas, living comedor y cocina.

SÉPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria:

a) Efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble arrendado, tanto en su interior como en su exterior o en sus instalaciones de gas, agua, energía eléctrica, sin previa autorización del arrendador.
b) Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el arriendo de todo o parte del inmueble a terceros, salvo autorización notarial del propietario.
c) Destinarlo a un objeto distinto al indicado en la cláusula primera de este instrumento, a fines contrarios a las buenas costumbres o dar motivo de quejas al vecindario por conducta impropia.
d) Introducir y/o mantener en el inmueble arrendado animales domésticos, materiales inflamables, explosivos o artículos de mal olor.
e) Hacer ruidos molestos con instrumentos o equipos musicales.

OCTAVO: Al término del contrato, la arrendataria deberá entregar el inmueble arrendado al arrendador en buenas condiciones de orden y aseo.

NOVENO: Por el presente acto, la arrendataria entrega al arrendador la suma de $750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

El arrendador se obliga a restituir a la arrendataria, dentro de los treinta días siguientes a la entrega, a su satisfacción, del inmueble arrendado, la suma correspondiente a la garantía, quedando autorizado para descontar de la misma el valor de los deterioros y perjuicios que la arrendataria hubiere ocasionado.

Por su parte, queda prohibido al arrendador imputar la garantía al pago de las rentas de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL SERVICIOS GENERALES

CORPORACION NACIONAL FORESTAL FISCALIA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CORPORACION NACIONAL FORESTAL DEPARTAMENTO CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

CORPORACION NACIONAL FORESTAL SECCION OPERACIONES AEREAS

NOVENO: Si la arrendataria decidiere poner término al arrendamiento del inmueble, según lo señalado en la cláusula cuarta, deberá enviar una carta certificada al domicilio del arrendador, firmada por el Jefe del Departamento de Servicios y Logística de CONAF.

DÉCIMO: Si la arrendataria decidiere extender el arriendo por períodos mensuales o parciales, según lo señalado en la cláusula cuarta, enviará una carta certificada, firmada por el Jefe del Departamento de Servicios y Logística de CONAF, al domicilio del arrendador, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento que corresponda. Al término del período de arrendamiento, se deberá suscribir un finiquito, que será redactado por abogados de CONAF.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Este contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la arrendataria y dos en poder del arrendador.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta de Decreto Supremo N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, reducido a escritura pública con fecha 13 de junio de 2014, en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
SERVICIOS GENERALES

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
FISCALIA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

JUAN CARLOS PÉREZ DE ARCE MUÑOZ
C.I: 9.615.404-6
ARRENDADOR

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DEPARTAMENTO CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

CORPORACION NACIONAL FORESTAL
SECCION OPERACIONES AEREAS